

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEFENSOR DE FAMILIA: JAVIER PÉREZ CORREDOR
SOLICITANTE: Xiomara Andrea Morales Puerto
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: AMY DANIELA VEGA MORALES
DOCUMENTO: 1070468053
EDAD: 11 AÑOS
SIM No. 14390581

NOMBRE DEL DEUDOR: Michael Duvan vega Gonzalez
C.C. No. 1.070.730.468

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2025

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Fontibón – Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede de la Dirección General, informa al (la) Señor(a) **Michael Duvan vega Gonzalez**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1.070.730.468, en calidad de DEUDOR ALIMENTARIO en favor del/la NNA AMY DANIELA VEGA MORALES, que a través DEL PRESENTE AVISO, se le notifica de la Resolución 754 de fecha 08 de Octubre de 2025, por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se notifica a **Michael Duvan Vega Gonzalez CON C.C. No. 1.070.730.468**, el auto mediante el cual se abrió la investigación respecto del trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM con SIM 14390581.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se notifica y corre traslado de la solicitud de inclusión en el registro de deudores alimentarios REDAM, declaración de **Xiomara Andrea Morales Puerto CON C.C. No. 1069744978** a **Michael Duvan Vega Gonzalez CON C.C. No. 1.070.730.468** y liquidación de la deuda, para que se pronuncie al respecto

Que vencido el termino de traslado de la solitud de la señora **Xiomara Andrea Morales Puerto CON C.C. No. 1069744978**, de incluir al señor **Michael Duvan Vega Gonzalez CON C.C. No. 1.070.730.468**, en el Registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021, en razón a no cumplir con el suministro de alimentos a su hijo/a/s **AMY DANIELA VEGA MORALES CON NUIP 1070468053**,

www.icbf.gov.co



Dirección Centro Zonal Fontibón
Calle 23D No 100 -26, Barrio Santander, Bogotá
Teléfono: 601 4377630 Ext:114000-114010

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

según Acta de Conciliación en equidad de fecha 12 de julio de 2019, suscrita por los progenitores en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio – Sede Fusagasugá, el mismo guardó silencio

Que considerando que el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que “ *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*”.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la siguiente notificación por un término de cinco (5) días hábiles en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en un lugar visible de la Defensoría de Familia en el Centro Zonal Fontibón de la Regional Bogotá; la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 párrafo segundo de la Ley 2097 de 2021. Se le advierte que contra el presente trámite sólo procede como excepción el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora. Procede el recurso de Reposición, que deberá ser presentado ante esta Defensoría de Familia, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación. Transcurrido este término, sin que se hubiere interpuesto el citado recurso; la Resolución quedará en firme.

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF – Regional Bogotá.

Adjunto copia de la citada Resolución



JAVIER PÉREZ-CORREDOR
Defensor de Familia